

DECRETO por el que



**“SE DECLARAN DE APLICACIÓN EN  
LA COMUNIDAD DE MADRID LAS  
DISPOSICIONES REGULADORAS  
GENERALES DE LA ACREDITACIÓN  
DE LABORATORIOS DE ENSAYOS  
PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE  
LA EDIFICACIÓN”**

*(Compilado y Actualizado a Octubre/2004)*

Servicio de Normativa Técnica, Supervisión y Control  
Dirección General de Arquitectura y Vivienda  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



**Comunidad de Madrid**

# ÍNDICE

## **DECRETO 14/1990, de 22 de marzo, por el que se declaran de aplicación en la Comunidad de Madrid las disposiciones reguladoras generales de la Acreditación de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación.**

Artículo primero.....	4
Artículo segundo.....	4
Artículo tercero.....	4
Disposición Adicional.....	4
Disposición Final.....	4



# APLICACIÓN EN LA COMUNIDAD DE MADRID DE LAS DISPOSICIONES REGULADORAS GENERALES DE LA ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE ENSAYOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD

(Compilado y Actualizado a Julio/2004)

Servicio de Normativa Técnica, Supervisión y Control  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA  
Comunidad de Madrid

○ *El Compendio de Normativa en esta materia, con su correspondiente índice analítico, puede obtenerse en el ["Compendio de Normativa de Acreditación de Laboratorios"](#).*

## **DECRETO 14/1990, de 22 de marzo, por el que se declaran de aplicación en la Comunidad de Madrid las disposiciones reguladoras generales de la Acreditación de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación.**

**Publicación:** B.O.C.M., nº 81, de 5 de abril de 1990, pág. 4.

**Entrada en vigor:** 6 de abril de 1990.

Por Real Decreto 1230/1989, de 13 de Octubre, fueron aprobadas las disposiciones reguladoras generales de la acreditación de Laboratorios de Ensayos para el control de Calidad de la Edificación, habiéndose publicado en el Boletín Oficial del Estado número 250, de fecha 18 de Octubre del mismo año.

El precitado Real Decreto es fruto de una comisión Técnica de trabajo sobre control de Calidad de la Edificación, en la que han intervenido representantes de las Comunidades Autónomas que tienen asumidas las funciones relacionadas con el control de calidad de la edificación y la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y responde a la necesidad de modificar las disposiciones vigentes en la materia como consecuencia de la experiencia obtenida en la homologación de los laboratorios, y la necesidad de adoptar las clases de homologación a áreas técnicas diferenciadas de acreditación, así como a la entrada de España en la Comunidad Económica Europea.

Estas circunstancias expuestas, junto a la conveniencia de que exista una norma que armonice la actuación de las distintas Administraciones, hacen conveniente su aplicación en esta Comunidad Autónoma.

Por otra parte, la continua referencia a los Laboratorios acreditados en las distintas áreas de Edificación para el Sector de las Obras Públicas, tanto en la ejecución de estas obras, como en los distintos programas de Control de Calidad que en las mismas son de aplicación, aconseja en esta Comunidad que la acreditación en las distintas áreas para el Control de Calidad de la Edificación, se haga extensiva al Control de Calidad de las Obras Públicas en aquellas áreas comunes a ambos procesos constructivos.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Política Territorial, y previa deliberación del consejo de Gobierno,

## ACUERDA

### Artículo primero.

La acreditación de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación en el ámbito de la Comunidad de Madrid se llevará a cabo conforme a las normas establecidas en el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, en los términos y con los efectos que en el mismo determinan.

### Artículo segundo.

El precitado Real Decreto será así mismo de aplicación para la acreditación de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de Obras Públicas en las áreas comunes a ambos procesos constructivos.

### Artículo tercero.

El Organismo acreditador en la Comunidad de Madrid será la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Política Territorial, con intervención de la Dirección General de Transportes en el supuesto previsto en el artículo anterior.

○ *En la actualidad Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.*

### Disposición Adicional.

Se autoriza al Consejero de Política Territorial para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de este Decreto.

### Disposición Final.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.